

Sexto.—La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excma. Sra. Ministra de Educación y Cultura y Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19288 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la sanción impuesta a don José Munné Costa.*

De conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 16.3 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, el Ministro de Administraciones Públicas, con fecha 30 de diciembre de 1997, ha resuelto, en relación con el procedimiento sancionador incoado a don José Munné Costa, con documento nacional de identidad número 37.618.522, y que ocupó el puesto de Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona desde el día 6 de marzo de 1987 hasta el día 30 de noviembre de 1995, declarar la infracción de grave, y que sea sancionada la misma con su declaración y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de las otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 12/1995, el Ministro de Administraciones Públicas ha resuelto que la infracción del señor Munné lleve aparejada la imposibilidad de ocupar altos cargos durante un período de seis meses.

Madrid, 29 de julio de 1998.—El Director general, Amador Elena Córdoba.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19289 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se establece una convocatoria complementaria de las subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ejercicio 1998.*

La Orden de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ejercicio 1998, prevé, en su artículo 2, que «si una vez adjudicadas las subvenciones... resultaran remanentes de crédito en la consignación presupuestaria des-

tinada a ellas, podrá efectuarse una convocatoria complementaria en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras contenidas en esta norma y respecto de los programas previstos en el apartado segundo del artículo siguiente, mediante Resolución del Presidente del Instituto Nacional del Consumo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Adjudicadas las subvenciones convocadas por la Orden de 23 de marzo de 1998 por Resolución de esta Presidencia de 29 de junio de 1998, por importe total de 204.502.000 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482, resulta un remanente de crédito de 25.228.000 pesetas.

De conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo II del Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se procede a efectuar la correspondiente convocatoria de subvenciones, determinando el crédito presupuestario al que deben imputarse, su importe y las prioridades respecto de los programas específicos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Establecer una convocatoria complementaria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones del Instituto Nacional del Consumo, a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ejercicio 1998.

Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Estas subvenciones se financiarán con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 del Instituto Nacional del Consumo, cuyo remanente de crédito asciende a 25.228.000 pesetas.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 23 de marzo de 1998, serán objeto de subvención los programas específicos dirigidos a colectivos amplios, que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios, a su información y a mejorar su posición en el mercado nacional y comunitario previstos en el artículo 3, apartado segundo, de la citada norma, y en especial los proyectos dirigidos a colectivos específicos de consumidores que por su situación especial requieran una atención diferenciada y a los proyectos que contribuyan a una mayor integración de la política de consumo en otras políticas concurrentes, a que se refieren las letras c) y h), respectivamente, del citado precepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, apartado segundo, de la Orden de bases reguladoras, sólo se financiarán los gastos que, con las limitaciones establecidas en el precepto, expresamente se consideren adecuados por la Comisión de Selección y se acuerden en la Resolución, según lo previsto en el artículo 9 de la citada norma.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 23 de marzo de 1998, las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo establecido en aquélla y junto a la documentación requerida en la misma, y se presentarán en la sede del organismo, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 54, Madrid, o en el resto de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 23 de marzo de 1998, la resolución del procedimiento de concesión se adoptará por el Presidente del Instituto Nacional del Consumo, a propuesta de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha límite para la presentación de solicitudes. Será notificada a todos los solicitantes que hayan obtenido subvención, mediante carta certificada y, además, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad, respectivamente, con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.